



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Universidad Autónoma de Sinaloa
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358,
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa
<https://www.uas.edu.mx>
Dirección de Editorial
<http://editorial.uas.edu.mx>
Edición con fines académicos.
Impreso y hecho en México.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA

Rector

DRA. NIDIA YUNIBA BRUN CORONA

Secretaria General

DRA. ELIZABETH CASTILLO CABRERA

Secretaria de Administración y Finanzas

DR. WENSESLAO PLATA ROCHA

Vicerrector de la Unidad Regional Centro

DR. MANUEL IVÁN TOSTADO

Vicerrector de la Unidad Regional Sur

DR. LAURO CÉSAR PARRA ACEVIZ

Vicerrector de la Unidad Regional Norte

DR. MARIO SOTO VELÁZQUEZ

Vicerrector de la Unidad Regional Centro Norte

DRA. MARICELA GUADALUPE PÉREZ CARRILLO

Directora General de Servicio Social

CONTENIDO

Presentación	7
CAPÍTULO I	9
Disposiciones Generales	
CAPÍTULO II	13
De los Objetivos del Servicio Social	
CAPÍTULO III	15
De los Proyectos del Servicio Social	
CAPÍTULO IV	17
De la Vinculación y Realización del Servicio Social Universitario	
CAPÍTULO V	21
De la Organización, Desarrollo y Evaluación del Servicio Social Universitario	
CAPÍTULO VI	32
De los Convenios y Cartas de Intención de Colaboración Institucional	
CAPÍTULO VII	33
De los Derechos y Obligaciones	
CAPÍTULO VIII	38
De las Faltas y Sanciones	
CAPÍTULO IX	40
De la Evaluación	
Transitorios	42

PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo Institucional con Visión de Futuro 2029, establece directrices y retos para la Universidad Autónoma de Sinaloa; un área estratégica lo constituye su reglamentación y su actualización. La actualización de los reglamentos en las instituciones educativas es vital para garantizar una convivencia armónica y adaptar el entorno escolar a los nuevos desafíos sociales, legales y tecnológicos.

El Servicio Social Universitario constituye un espacio académico que día con día convive con la realidad social en todas sus formas y matices; es precisamente este contacto cotidiano el cual brinda razones para garantizar que los futuros egresados (as) no solo adquieran conocimientos técnicos, sino también habilidades humanas, éticas y cívicas indispensables para enfrentar los desafíos sociales y el mercado laboral.

La actualización del presente Reglamento de Servicio Social responde a un enfoque de observación, tanto del trabajo propio de la Dirección General de Servicio Social, Coordinaciones de Servicio Social de Unidades Académicas y Asesores (as) de Servicio Social; asimismo, la observación externa del trato y vinculación con Instituciones, responsables de Unidades Receptoras y población beneficiada, donde se puede valorar y observar el impacto de las actividades administrativas y académicas del servicio social universitario.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para regular las actividades y la acreditación del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa, definiendo el funcionamiento de las autoridades, comunidad universitaria y actores sociales que intervienen en su organización, desarrollo y evaluación.

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 2

El Servicio Social Universitario comprende las actividades teórico-prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan estudiantes o egresados (as) de la Universidad, con el propósito de consolidar su formación académica e integral, a través de la aplicación de competencias profesionales y desarrollo de valores éticos, mediante la participación en proyectos que contribuyen al bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 3

El Servicio Social Universitario constituye un medio para fortalecer la formación integral de estudiantes y egresados (as) como profesionistas participativos; crear conciencia de valores, solidaridad social, equidad de género y derechos humanos; fortalecer el vínculo institucional con los sectores sociales diversos: económico, sociocultural y ambiental, contribuyendo a elevar el índice de desarrollo humano, sustentabilidad y bienestar.

ARTÍCULO 4

El Servicio Social Universitario es uno de los requisitos indispensables para obtener el título profesional. Su cumplimiento por disposición legal constitucional es de carácter obligatorio en sus distintos niveles profesionales y modalidades académicas.

ARTÍCULO 5

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Servicio Social Universitario, a la realización obligatoria de actividades temporales que realizan estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos previos y que impliquen el ejercicio de competencias profesionales integradas;
- II. Proyecto de Servicio Social, al documento oficial que define las directrices metodológicas necesarias para desarrollar un aprendizaje basado en proyectos;
- III. Proyecto de Investigación en Servicio Social, a los Proyectos de Trabajo de Unidad Receptora que se realizan en el ámbito de la investigación académica orientados a alcanzar objetivos con impacto social.
- IV. Proyectos Unidisciplinarios, a los proyectos de trabajo que permiten a las y los estudiantes y egresados (as) provenientes de una sola carrera profesional, realizar actividades con relación a esta;
- V. Proyectos Multidisciplinarios, a los proyectos de trabajo que permiten a las y los estudiantes y egresados (as) provenientes de dos o más carreras profesionales, colaborar en las actividades relacionadas con estas;
- VI. Derogada.
- VII. Movilidad en el Servicio Social Universitario, a la que se presenta cuando estudiantes actuales o en condición de egreso realicen el servicio social en una institución, dependencia u organización fuera del lugar de origen donde realiza o realizó su carrera profesional;

- VIII.** Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social, al proceso metodológico que se compone de cuatro módulos:
1. Inducción,
 2. Elaboración de Proyecto de Servicio Social.
 3. Encuentro de Experiencias .
 4. Informe Final de Resultados.
- IX.** Carta de Intención al documento de colaboración institucional donde las partes interesadas; Unidad Receptora, Unidad Académica y Dirección General de Servicio Social establecen compromisos y condiciones para el buen desarrollo del servicio social universitario.
- X.** Informe Mensual, al documento que brinda información del desarrollo de proyectos y los avances de las actividades establecidas en este;
- XI.** Brigadistas, a las y los estudiantes y/o egresados (as) que se han asignado para realizar servicio social conforme a la normatividad;
- XII.** Brigadistas en condición de rezago, a las y los brigadistas que cuentan con la carta de terminación emitida por la Unidad Receptora, pero no concluyeron su proceso de Servicio Social Universitario;
- XIII.** Asesores(as) Certificados de Servicio Social, al personal universitario que ha sido capacitado y autorizado para desarrollar funciones de asesoría y/o supervisión de Brigadistas para el seguimiento del servicio social.
- XIV.** Coordinador (a) de Servicio Social de Unidad Académica, al personal universitario adscrito a una Unidad Académica que cumple con las funciones de seguimiento administrativo del servicio social;
- XV.** Unidad Receptora, a toda organización de la sociedad civil, dependencia o institución pública, que cumple con los requisitos y ha sido autorizada por la Dirección General de Servicio Social para desarrollar Proyectos de Trabajo;
- XVI.** Dirección General de Servicio Social a la unidad organizacional que da seguimiento a las actividades sustantivas de extensionismo relacionadas, con la formación integral de los Brigadistas, conforme al modelo académico de la institución, establecidas en las disposiciones normativas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;

- XVII.** Informe Final de Resultados, al documento que avala el cumplimiento de las actividades y rendición de cuentas de servicio social por parte del o la Brigadista y es autorizado por el o la Asesor(a) Certificado de Servicio Social;
- XVIII.** Carta de Liberación del Servicio Social, al documento oficial emitido por la Dirección General de Servicio Social, que hace constar que él o la Brigadista realizó Servicio Social Universitario;
- XIX.** Derogada.
- XX.** Universidad, a la Universidad Autónoma de Sinaloa.

ARTÍCULO 6

El Servicio Social Universitario tendrá valor curricular en los proyectos educativos, mediante la realización del Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social que promueva el desarrollo de competencias profesionales integrales.

ARTÍCULO 7

El Servicio Social Universitario se desarrolla de forma no remunerativa, teniendo como objetivo principal la formación integral de brigadistas, así como el desarrollo de valores éticos y el compromiso para la inclusión y el bienestar social de la población. Las instituciones u organizaciones con las que se vincule la Universidad podrán acordar estímulos por medio de becas para la realización del Servicio Social Universitario.

Capítulo II

DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 8

El servicio social universitario tiene como objetivos los siguientes:

- I. Desarrollar una formación integral mediante la valoración de competencias específicas y transversales;
- II. Concretar los valores éticos como eje orientador para el desempeño profesional y personal;
- III. Aplicar, divulgar y transferir los conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyan a la solución de la problemática social, económica y cultural de los grupos en circunstancias de exclusión social;
- IV. Coadyuvar a través de los Proyectos de Servicio Social a la integración de las funciones académicas de docencia, investigación y extensión de la Universidad;
- V. Realizar un Servicio Social Universitario colegiado con perspectiva comunitaria para la inclusión social;
- VI. Desarrollar el servicio social en el compromiso social de los derechos humanos y la equidad de género, la cultura de la Paz y participación ciudadana.
- VII. Contribuir a la sostenibilidad del planeta, mejoramiento urbano y disminución de riesgos ambientales y sociales para la población.

- VIII.** Desarrollar Proyectos de Servicio Social Universitario con perspectiva comunitaria para la inclusión y el bienestar social de la población;
- IX.** Consolidar el servicio social como un medio estratégico en el desarrollo regional y municipal;
- X.** Fortalecer los mecanismos de trabajo de la Universidad con la sociedad organizada y los sectores sociales; y
- XI.** Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y la normatividad universitaria.

Capítulo III

DE LOS PROYECTOS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 9

La comunidad de estudiantes y egresados (as) podrá participar en el Servicio Social Universitario de acuerdo con los proyectos unidisciplinarios y multidisciplinarios que respectivamente la Universidad apruebe, a través de proyectos de intervención social e investigación.

ARTÍCULO 10

Los Proyectos de Trabajo de Servicio Social Universitario de Unidad Receptora deberán orientarse en la contribución de los siguientes temas:

- I. Promoción del desarrollo social, económico y cultural;
- II. Sostenibilidad y cambio climático;
- III. Abatir el rezago educativo en todos sus niveles;
- IV. Participación cívica y organización social comunitaria;
- V. Educación y acceso a la salud;
- VI. Derechos humanos y equidad de género;
- VII. Proyectos de investigación en el compromiso social; y
- VIII. Los demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 11

El Servicio Social Universitario se organizará en la Universidad a través de redes denominadas Colegios por Áreas Afines del Conocimiento del Nivel Superior.

- I.** Derogada.
- II.** Derogada.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.
- V.** Derogada.
- VI.** Derogada.
- VII.** Derogada.
- VIII.** Derogada.

ARTÍCULO 12

Los Proyectos de Trabajo del Servicio Social Universitario de Unidad Receptora podrán ser de carácter interno en la Universidad y externo en función del ámbito de intervención: Público (Gubernamental); Social (Comunitario y Organizaciones de la Sociedad Civil) e Investigación.

Capítulo IV

DE LA VINCULACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 13

El mecanismo formal de vinculación del servicio social universitario hacia Unidades Receptoras será a través de convenios o cartas de intención.

ARTÍCULO 14

En la realización del Servicio Social Universitario los estudiantes actuales o en condición de egreso, deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento y se denominarán Brigadistas.

ARTÍCULO 15

El Servicio Social Universitario tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor a un año, cumpliendo al menos 480 horas.

En el caso del Servicio Social Universitario para las carreras del área de la salud, la duración será de un año, cumpliendo al menos 1000 horas.

ARTÍCULO 16

Para realizar el Servicio Social Universitario, estudiantes actuales o en condición de egreso, deberán:

- I. Cumplir los requisitos que establece la Convocatoria de Servicio Social Universitario de Brigadistas;
- II. Derogada

- III. Derogada
- IV. Cumplir con el procedimiento de asignación establecido para tal fin.
- V. Estar inscrito en el último año escolar del programa de estudio, excepto las relacionadas al área de la salud;
- VI. En el área de la salud haber culminado su programa de estudios;
- VII. Los egresados (as) de todas las carreras, excepto las del área de la salud, deberán presentar su certificado de estudio validado.

ARTÍCULO 17

Derogado

ARTÍCULO 18

En las carreras del área de la salud, el servicio social se registrará además de las disposiciones del presente reglamento, por las aplicables en la Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud y los Convenios que apliquen.

ARTÍCULO 19

Los estudiantes actuales o en condición de egreso que laboren en la administración pública federal, estatal, municipal, centralizada y paraestatal, podrán cumplir su Servicio Social Universitario, mediante la realización de proyectos en su centro de trabajo posterior a su jornada laboral, debiendo cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento.

Con el propósito de cumplir con la responsabilidad que la Universidad atribuye en estos casos, los estudiantes actuales o en condición de egreso deberá acreditar su condición de personal trabajador presentando la siguiente documentación:

- I. Constancia oficial emitida por la autoridad competente que acredite ser personal de esa institución, haciendo mención de su jornada laboral; y
- II. Derogada.

III. Las demás que establezca la Dirección General de Servicio Social.

ARTÍCULO 20

La realización del Servicio Social Universitario será continua; en caso de cinco faltas consecutivas injustificadas o faltas graves conforme al artículo 44, será motivo de baja.

ARTÍCULO 21

En los casos de brigadistas que sean dados de baja por incumplimiento a este reglamento se sancionará un semestre.

ARTÍCULO 22

La Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional y la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica correspondiente podrán autorizar una reasignación con el propósito de continuar con el Servicio Social Universitario, cuando por causas no imputables al Brigadista, se suspenda o se cancele un proyecto, para lo cual se tomarán en cuenta las horas dedicadas al proyecto suspendido o cancelado; asimismo, se establecerán las condiciones necesarias para su culminación.

ARTÍCULO 23

Quedan exentos de realizar el Servicio Social las y los estudiantes y/o egresados (as) con una edad mínima de sesenta años cumplidos, o impedidos por enfermedad grave o discapacidad, cubriendo los requisitos siguientes:

Por edad:

- a.** Solicitud de exoneración;
- b.** Acta de nacimiento o CURP vigente, que acredite haber cumplido con la edad reglamentaria; y
- c.** Recibo de pago de Carta de Liberación de Servicio Social.

Por enfermedad grave o discapacidad:

- a.** Solicitud de exoneración;
- b.** Constancia médica expedida por alguna institución de salud competente; y
- c.** Recibo de pago de carta de liberación.

ARTÍCULO 24

Los estudiantes actuales o en condición de egreso que estén en movilidad académica y requieran realizar el servicio social, deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

- I.** Derogado.
- II.** Derogado.
- III.** Derogado.

ARTÍCULO 25

Los estudiantes actuales o en condición de egreso que deseen revalidar la Carta de Liberación de Servicio Social emitida por otra Institución de Educación Superior deberán realizar el proceso para la emisión de la Carta de Liberación de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Capítulo V

DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 26

En la implementación del Servicio Social Universitario, intervendrán para su organización, desarrollo y evaluación las siguientes unidades organizacionales y actores:

- I.** Dirección General de Servicio Social;
- II.** Subdirección Académica;
- III.** Subdirección de Planeación y Administración;
- IV.** Subdirecciones de Servicio Social de Unidades Regionales;
- V.** Colegios por Áreas Afines del Conocimiento del Nivel Superior;
- VI.** Consejos Técnicos de Unidades Académicas;
- VII.** Coordinaciones del Servicio Social de las Unidades Académicas;
- VIII.** Personal académico cuyas atribuciones son de asesoría y supervisión;
- IX.** Brigadistas;
- X.** Unidades Receptoras; y
- XI.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 27

Son funciones y facultades de la Dirección General de Servicio Social:

- I.** Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social de la Universidad;
- II.** Elaborar e instrumentar el Plan Estratégico de Desarrollo del Servicio Social;
- III.** Mantener una coordinación con las dependencias universitarias que intervienen en el desarrollo del servicio social;
- IV.** Asegurar el uso adecuado de los recursos asignados;
- V.** Emitir las convocatorias correspondientes para el desarrollo de las actividades respectivas;
- VI.** Autorizar los Proyectos de Trabajo de Unidades Receptoras.
- VII.** Realizar la asignación de Brigadistas a Proyectos de Trabajo de Unidades Receptoras;
- VIII.** Coordinar el registro y autorizar el padrón de Unidades Receptoras;
- IX.** Atender la formación y actualización de Asesores (as) Certificados de Servicio Social; así como revisar y autorizar el padrón de Asesores Certificados;
- X.** Expedir las Cartas de Liberación de Servicio Social;
- XI.** Atender los proyectos especiales que le confieran las autoridades superiores de la Universidad;
- XII.** Promover la vinculación interinstitucional del Servicio Social Universitario de acuerdo con la normatividad con los sectores sociales, económicos y culturales;
- XIII.** Cumplir y hacer cumplir con los ordenamientos, disposiciones y acuerdos que en la materia emita el H. Consejo Universitario;

- XIV.** Rendir informe anual de las actividades realizadas a las autoridades superiores de la Universidad;
- XV.** Promover la vinculación de la Universidad con las Instituciones de Educación Superior nacional e internacional a través de la participación en eventos académicos pertinentes al Servicio Social Universitario;
- XVI.** Colaborar en jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia;
- XVII.** Promover una cultura de calidad y certificación de procesos administrativos del Servicio Social Universitario;
- XVIII.** Representar a la Rectoría de la Universidad en los eventos relacionados con el Servicio Social Universitario que se realicen a nivel regional, nacional e internacional;
- XIX.** Evaluar el desempeño académico de Asesores(as) Certificados de Servicio Social; y
- XX.** Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 28

Son funciones y facultades de la Subdirección Académica las siguientes:

- I.** Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social de la Universidad;
- II.** Colaborar en la organización, desarrollo y seguimiento del Servicio Social Universitario;
- III.** Colaborar en el desarrollo de proyectos de trabajo de extensión y vinculación de la Universidad, con los sectores públicos, sociales y de investigación de las unidades receptoras;
- IV.** Colaborar en la vinculación de la Universidad con las Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales a través de la participación académica;

- V.** Elaborar el catálogo de convenios y cartas de intención;
- VI.** Diseñar mecanismos para abatir el rezago de Brigadistas que no hayan finalizado su Servicio Social Universitario;
- VII.** Derogada.
- VIII.** Coordinar la elaboración de convocatorias para: Asignación de Brigadistas, Unidades Receptoras, Encuentro Estatal de Experiencias; y Formación y Actualización de Asesores (as) y/o Supervisores de Servicio Social entre otras;
- IX.** Colaborar en la elaboración del Informe Anual de actividades, Plan de Desarrollo Estratégico y Programa Operativo Anual del Servicio Social Universitario;
- X.** Organizar en coordinación con las Subdirecciones de Servicio Social de Unidad Regional y las Coordinaciones de Servicio Social de Unidades Académicas para la realización: diplomados, seminarios, cursos, talleres, conferencias y demás actividades académicas que fortalezcan las acciones del servicio social universitario;
- XI.** Actualizar los formatos requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos para el desarrollo del Servicio Social Universitario;
- XII.** Implementar mecanismos de difusión y promoción de las actividades de Servicio Social;
- XIII.** Coordinar el trabajo de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento del Nivel Superior.
- XIV.** Supervisar la elaboración y actualización del material académico para la formación integral de Brigadistas, Asesores (as) del Servicio Social y Unidades Receptoras;
- XV.** Efectuar todas aquellas actividades necesarias para la consecución de sus funciones conferidas por la Dirección General de Servicio Social, y
- XVI.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 29

Son funciones y facultades de la Subdirección Administrativa y Planeación las siguientes:

- I.** Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social en la Universidad;
- II.** Elaborar, el Plan Estratégico de la Dirección General de Servicio Social;
- III.** Elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual;
- IV.** Administración de los recursos materiales, tecnológicos y financieros del Servicio Social Universitario;
- V.** Derogada.
- VI.** Derogada.
- VII.** Gestión del Archivo General de la Dirección General de Servicio Social;
- VIII.** Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades del Servicio Social Universitario;
- IX.** Colaborar en jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia;
- X.** Las actividades que le confiera la Dirección General de Servicio Social con base a sus funciones; y
- XI.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 30

Son funciones y facultades de la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional las siguientes:

- I.** Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio So-

cial Universitario en la Unidad Regional que le corresponda;

- II.** Colaborar en la elaboración del Informe Anual de actividades, Plan de Desarrollo Estratégico y Programa Operativo Anual del Servicio Social Universitario;
- III.** Rendir reportes periódicos de las actividades realizadas a la Dirección General de Servicio Social;
- IV.** Colaborar con Subdirección Académica, Subdirección de Planeación y Administración y Coordinaciones de Servicio Social Unidad Académica: diplomados, seminarios, cursos, talleres, conferencias y demás actividades académicas que fortalezcan las acciones del servicio social universitario;
- V.** Derogada.
- VI.** Gestionar las actividades de Servicio Social de Unidad Académica en la Unidad Regional;
- VII.** Actualizar el padrón de Unidades Receptoras;
- VIII.** Gestionar el proceso de asignación de brigadistas en la Unidad Regional;
- IX.** Organizar el archivo de Cartas de Liberación de Servicio Social de la Subdirección Regional;
- X.** Organizar junto a las Coordinaciones de Servicio Social de Unidad Académica la evaluación de los proyectos de trabajo de unidades receptoras por Colegios por Áreas Afines del Conocimiento del Nivel Superior;
- XI.** Coordinar la mejora continua de los procesos certificados de calidad;
- XII.** Atender con base a las políticas establecidas la gestión de liberación del servicio social a brigadistas en condición de rezago;
- XIII.** Las actividades que le confiera la Dirección General de Servicio Social con base a sus funciones, y

- XIV.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.
- XV.** Administrar los procesos informáticos y base de datos propios del Servicio Social Universitario;

ARTÍCULO 31

Son funciones y facultades de la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica las siguientes:

- I.** Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social Universitario;
- II.** Coordinarse con la Subdirección de Servicio Social de la Unidad Regional para el desarrollo de los procesos académicos y administrativos del Servicio Social Universitario;
- III.** Derogada;
- IV.** Colaborar con la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional en la evaluación de los proyectos de Unidades Receptoras por Colegios por Áreas Afines del Conocimiento del Nivel Superior;
- V.** Promover entre Brigadistas las convocatorias, Proyectos de Trabajo de las Unidades Receptoras e información general;
- VI.** Seguimiento y supervisión de la realización del servicio social en la Unidad Académica;
- VII.** Colaborar con el proceso de asignación con la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional;
- VIII.** Promover la formación y actualización del personal Asesor (a) Certificado de Servicio Social.
- IX.** Asignar a Asesores (as) Certificados a los Proyectos de Trabajo de Unidad Receptora;
- X.** Promover la incorporación de Unidades Receptoras;

- XI.** Atender convocatorias para Brigadistas en condición de rezago;
- XII.** Atender las convocatorias para la formación y actualización en materia del proceso certificado de Servicio Social Universitario;
- XIII.** Procurar la supervisión y asesoría para los Brigadista;
- XIV.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.
- XV.** Proponer ante la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional la baja de los Asesores (as) Certificados de Servicio Social según proceda; y
- XVI.** Realizar ante la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional la solicitud de baja de Brigadistas cuando proceda.

ARTÍCULO 32

Son funciones y facultades de los de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento del Nivel Superior las siguientes:

- I.** Evaluar los Proyectos de Trabajo de Unidades Receptoras que cumplan con los requisitos establecidos;
- II.** Aplicar las políticas y criterios para autorizar plazas de los Proyectos de Trabajo de Unidades Receptoras.
- III.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria, cuando proceda.

ARTÍCULO 33

Son funciones y facultades de los asesores (a) certificados de servicio social las siguientes:

- I.** Colaborar con la Dirección General de Servicio Social, Subdirección de Unidad Regional y las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas en todo lo concerniente a las actividades académicas;

- II.** Derogado.
- III.** Colaborar en el proceso de evaluación de los Proyectos de Trabajo de Unidades Receptoras.
- IV.** Notificar a la Subdirección de la Unidad Regional y a la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica que corresponda, cualquier irregularidad en el desarrollo de los proyectos que asesoren y/o supervisen;
- V.** Presentar ante la Subdirección de Servicio Social de la Unidad Regional y/o a su Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica, informe sobre las funciones de asesoría y supervisión realizadas cuando se requiera;
- VI.** Autorizar, con base en la normatividad y los procedimientos vigentes, el Proyecto de Servicio Social Universitario, Informes Mensuales, Encuentro de Experiencias e Informe Final de Resultados;
- VII.** Participar en eventos académicos locales, regionales, nacionales e internacionales;
- VIII.** Actualizarse anualmente en temas relacionados con el seguimiento académico y administrativo de Servicio Social Universitario;
- IX.** Derogado.
- X.** Cumplir con las actividades asignadas de supervisión de campo y gabinete, así como de las asesorías técnicas y operativas a los brigadistas; y
- XI.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 34

Son funciones y facultades derivadas de la condición de ser Brigadista las siguientes:

- I.** Atender las convocatorias para brigadistas emitidas por la Dirección de Servicio Social;

- II.** Cumplir con las obligaciones previstas en este reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos;
- III.** Elaborar el proyecto de servicio social en los primeros treinta días posteriores al inicio de la realización del servicio;
- IV.** Realizar las capacitaciones complementarias que le sugiera su Asesor (a) para el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias;
- V.** Cumplir en tiempo y forma con las actividades programadas en el proyecto de servicio social;
- VI.** Participar en los Encuentros de Experiencias de Brigadistas de Servicio Social;
- VII.** Presentar los informes mensuales e Informe Final de Resultados de Servicio Social;
- VIII.** Manifestar las irregularidades e inconformidades que se presenten durante la realización del servicio social ante las autoridades correspondientes; y
- IX.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 35

Son funciones y facultades de la Unidad Receptora las siguientes:

- I.** Cumplir con las disposiciones de la convocatoria para las Unidades Receptoras;
- II.** Elaborar Proyecto de Trabajo para el desarrollo del servicio social conforme al procedimiento vigente;
- III.** Firmar la Carta de Intención de Colaboración Institucional;
- IV.** Establecer un ambiente favorable, trato digno, y respeto de los derechos humanos de los brigadistas;

- V.** Proporcionar a los brigadistas los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de servicio social;
- VI.** Colaborar con la Universidad y Asesor (a) de Servicio Social en la supervisión y evaluación del brigadista;
- VII.** Notificar a la Subdirección de Servicio Social de la Unidad Regional y a la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica correspondiente, las irregularidades cometidas por los brigadistas durante el desarrollo de sus actividades;
- VIII.** Otorgar a los brigadistas la constancia de terminación satisfactoria de las actividades del proyecto de servicio social al término del periodo; y
- IX.** Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Capítulo VI

DE LOS CONVENIOS Y CARTAS DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 36

Para establecer una relación de trabajo entre la Dirección General de Servicio Social y las Unidades Receptoras, es imprescindible la firma de la Carta de Intención de Colaboración Institucional con vigencia establecida como mínimo de tres años.

ARTÍCULO 37

Para establecer Convenio Institucional entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y las Unidades Receptoras, deberá hacerse ante el Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa conforme a los procedimientos vigentes.

Capítulo VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 38

Son derechos de los brigadistas inscritos en el Servicio Social Universitario los siguientes:

- I. Recibir la información necesaria en materia de procedimientos administrativos y asesoría académica durante el desarrollo de su servicio social;
- II. Recibir un trato digno y de respeto, tanto por el personal de la Universidad como de la Unidad Receptora;
- III. Recibir, en su caso, beca para gastos de transportación u otros derivados de la actividad del Servicio Social Universitario;
- IV. Manifestar por escrito las irregularidades e inconformidades que se presenten;
- V. Gestionar su Seguro Facultativo que cubra el periodo de realización del Servicio Social Universitario;
- VI. Presentar documento de incapacidad emitido por el Seguro Facultativo para justificar ausencia durante la realización del servicio social;
- VII. Recibir la constancia de terminación de las actividades de Servicio Social Universitario emitida por la Unidad Receptora;
- VIII. Recibir la Carta de Liberación de Servicio Social una vez realizado el proceso del Servicio Social Universitario; y

- IX.** Los demás que se establezcan en el presente reglamento, así como otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la Legislación externa aplicable.

ARTÍCULO 39

Son obligaciones de los Brigadistas inscritos al Servicio Social Universitario los siguientes:

- I.** Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria para realizar servicio social universitario.
- II.** Asistir a las actividades académicas que programe la Dirección General de Servicio Social, la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional, la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica o la Unidad Receptora;
- III.** Presentar el Proyecto de Servicio Social ante un Asesor(a) asignado para su aprobación, en un plazo no mayor de treinta días posteriores al inicio de la realización del servicio social;
- IV.** Mostrar una actitud de respeto durante el desarrollo del Servicio Social Universitario;
- V.** Cumplir con las actividades descritas en el proyecto de Servicio Social Universitario;
- VI.** Entregar oportunamente los informes mensuales requeridos;
- VII.** Participar en el Encuentro de Experiencias de Brigadistas de Servicio Social.
- VIII.** Entregar el Informe Final de Resultados, conforme el procedimiento y requisitos establecidos;
- IX.** Hacer buen uso de los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades;
- X.** Participar en la organización de jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia; y

- XI.** Los demás que se establezcan en el presente reglamento, así como otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la Legislación externa aplicable.

ARTÍCULO 40

El Proyecto de Servicio Social Universitario debe contemplar los elementos siguientes:

- I.** Título del Proyecto;
- II.** Antecedentes;
- III.** Diagnóstico;
- IV.** Justificación;
- V.** Objetivos;
- VI.** Metas y Actividades;
- VII.** Metodología;
- VIII.** Cronograma de actividades;
- IX.** Recursos para la realización del proyecto;
- X.** Tipo de asesoría y supervisión;
- XI.** Derogado.
- XII.** Resultados esperados;
- XIII.** Fuentes de información;
- XIV.** Nombre de / los brigadistas que elaboraron el proyecto;
- XV.** Nombre y firma de del Asesor (a) que autoriza.

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección de Servicio Social en el formato que para tal efecto autorice.

ARTÍCULO 41

Los informes mensuales, se realizan con base al proyecto de servicio social autorizado y deben contemplar los siguientes elementos:

- I.** Carátula de presentación;
- II.** Objetivo, Metas y Actividades;
- III.** Resultados obtenidos;
- IV.** Participante(s) y/o Beneficiado (s);
- V.** Observaciones; y
- VI.** Evidencia de trabajo.

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto se autorice.

ARTÍCULO 42.

El Informe Final de Resultados deberá contener los elementos siguientes:

- I.** Información básica de la Unidad Receptora;
- II.** Acciones y resultados del Proyecto de Servicio Social Universitario;
- III.** Problemática detectada con base al diagnóstico;
- IV.** Los objetivos, metas y actividades alcanzados;
- V.** La contribución de la práctica del Servicio Social Universitario en la formación profesional de Brigadistas, y
- VI.** Resultados obtenidos.
- VII.** Evaluación de la Práctica de Servicio Social Universitario;
- VIII.** Conclusiones y sugerencias;

IX. Evaluación del desempeño del Brigadista por el Asesor (a), y

X. Documentos probatorios.

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto se autorice.

La Universidad, a través de la Dirección General de Servicio Social, verificará el cumplimiento de los requisitos arriba mencionados.

ARTÍCULO 43

Para la obtención de la Carta de Liberación de Servicio Social, cada Brigadista deberá entregar el Informe Final de Resultados autorizado por el asesor (a) y cumplir con los requisitos correspondientes.

La Carta de Liberación de Servicio Social tendrá el costo que se determine el área financiera de la Universidad aprobada por el H. Consejo Universitario.

Capítulo VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 44

Se consideran faltas graves para quienes desempeñen actividades de Servicio Social Universitario las siguientes:

- I. Tener inasistencias injustificadas por más de cinco días consecutivos o siete escaladas en un periodo de treinta días naturales;
- II. Abandonar la realización del Servicio Social Universitario;
- III. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las asignadas;
- IV. Presentar documentación apócrifa;
- V. Realizar actos intimidatorios, de corrupción y/o de violencia a cualquier persona involucrada durante su servicio social;
- VI. Sobornar con dinero u otros medios para no realizar las actividades de servicio social; y
- VII. No cumplir con las disposiciones previstas en este reglamento, la Legislación Universitaria y las derivadas de los convenios respectivos.

ARTÍCULO 45

Las faltas señaladas darán lugar a la aplicación de sanciones o medidas administrativas siguientes:

- I.** Amonestación verbal o escrita;
- II.** Baja del servicio social para brigadistas;
- III.** Baja del padrón de asesores (as);
- IV.** Baja del Padrón de Unidades Receptoras; y
- V.** Las demás que sean aplicables conforme a la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 46.

Las sanciones o medidas administrativas, según la gravedad de la falta, serán autorizadas por la Dirección General de Servicio Social, y Subdirección de Unidad Regional, según sea el caso.

ARTÍCULO 47.

Todo Brigadista podrá inconformarse por escrito, a través del mecanismo establecido por la Dirección General de Servicio Social.

Capítulo IX

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 48

Para garantizar la eficiencia y calidad de la realización del servicio social en la Universidad, se llevarán a cabo evaluaciones periódicas.

ARTÍCULO 49

La evaluación de los proyectos de intervención e investigación se realizará a través de las modalidades siguientes:

- I. Intrínseca. - Que tiene como propósito medir el impacto académico del Servicio Social en la formación del Brigadista; y
- II. Extrínseca. - Que tiene como propósito evaluar la contribución de los objetivos del servicio y responsabilidad social universitaria con la población y el beneficio que esta recibe.
- III. La evaluación se ajustará a la información que determine la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto autorice.

ARTÍCULO 50

En la evaluación del Servicio Social Universitario participarán:

- I. La Dirección General de Servicio Social;
- II. Subdirecciones Regionales;
- III. Derogado.

- IV.** Coordinaciones de las Unidades Académicas;
- V.** Personal académico responsables en las actividades de asesoría y supervisión;
- VI.** Brigadistas; y
- VII.** Unidades Receptoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa; en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

SEGUNDO

La comunidad de estudiantes que estén como Brigadistas de Servicio Social Universitario a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, se concluirán conforme a las disposiciones normativas establecidas al inicio de su asignación.

TERCERO

No se permitirá realizar actividades de proselitismo, políticos partidistas durante la realización del servicio universitario.

CUARTO

Se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al presente.

